



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 23 de Mayo de 2025

NÚM. 22

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO

ACTA N° 19 EXPEDIENTE 3S.1

En el Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, siendo las 18 horas con 10 minutos del día veintiocho de febrero de 2025, reunidos en el recinto oficial ubicado en la calle Dr. Miguel Silva N° 105 Norte, se llevó a cabo sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de los artículos 69 y 72 de la Ley Orgánica Municipal.

Punto Número Uno: Constituidos y presentes en esta sala, se procede a pasar lista de asistencia, ¿Se encuentra presente el Mtro. Arturo Hernández Vázquez, Presidente Municipal? AHV manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente la Lic. Elsa Zamora Chávez, Síndica Municipal? EZC manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente el Regidor Lic. José Antonio Chávez Sánchez? JACS manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente la Regidora, C.P. María Isabel Montelongo Espinoza? MIME manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente el Regidor Mtro. Marco Antonio Fernández Reyes?, ¿Se encuentra presente la Regidora, Lic. Hilda Paulina Ochoa Valencia? HPOV manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente el Regidor MVZ Luis Omar Reyes Chávez?, ¿Se encuentra presente la Regidora, C. Gladys Refugio Torres Álvarez? GRTA manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente la Regidora C. Gloria Elizabeth Madrigal Vergara? GEMV manifiesta: ¡Presente!.

Informo a este Cabildo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros: Mtro. Arturo Hernández Vázquez, Presidente Municipal.- Lic. Elsa Zamora Chávez, Síndica Municipal.- Lic. José Antonio Chávez Sánchez, Regidor.- C.P. María Isabel Montelongo Espinoza, Regidora.- Lic. Hilda Paulina Ochoa Valencia, Regidora.- C. Gladys Refugio Torres Álvarez, Regidora.- C. Gloria Elizabeth Madrigal Vergara, Regidora.

Punto Número Ocho: La Secretaria Municipal procede. Como punto número ocho, tenemos; Presentación y en su caso aprobación del **Reglamento Municipal de Turismo**. El Presidente Municipal. Con permiso de este Cabildo doy lectura a la fundamentación de este Reglamento. En acuerdo al artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Michoacán de Ocampo, que establece que los ayuntamientos podrán expedir reglamentos para regular los servicios públicos, la seguridad, el desarrollo económico y social, entre otros, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, todo esto basándonos en la Ley General de Turismo, así como también en la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Diagnóstico y Necesidad del Reglamento:

El turismo es una actividad clave para el desarrollo económico del municipio de Tangancícuaro. Sin embargo, la falta de un marco normativo adecuado dificulta la promoción, regulación y supervisión de los servicios turísticos, así como la protección de los visitantes y el aprovechamiento sustentable de los recursos turísticos.

Objetivos del Reglamento

- Regular y fomentar la actividad turística.
- Definir las responsabilidades de la Dirección de Turismo.
- Establecer mecanismos de promoción y capacitación.
- Proteger los derechos de los turistas.
- Sancionar a los prestadores de servicios que incumplan con las disposiciones.

Analizado el punto se somete a votación ¿Pregunto a los presentes si están de acuerdo con el Reglamento Municipal de Turismo? manifiesteno levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

.....
.....
.....

PUNTO NÚMERO DIEZ: Declaración y Cierre de la Sesión. El Presidente Municipal pide a los presentes ponerse de pie, siendo las 18 horas con 49 minutos, del día 28 de febrero se declara concluida esta sesión ordinaria, ¡Muchas gracias, Regidores, Regidoras y Síndico!

Mtro. Arturo Hernández Vázquez, Presidente Municipal.- Lic. Elsa Zamora Chávez, Síndica Municipal.- Lic. José Antonio Chávez Sánchez, Regidor.- C.P. María Isabel Montelongo Espinoza, Regidora.- Lic. Hilda Paulina Ochoa Valencia, Regidora.- C. Gladys Refugio Torres Álvarez, Regidora.- C. Gloria Elizabeth Madrigal Vergara, Regidora.- Lic. María Asunción Ortega Andrade, Secretaria Municipal. (Firmados).

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento es de orden público e interés social, y de observancia general en el Municipio de Tangancícuaro de Arista, Michoacán.

ARTÍCULO 2.- La aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento corresponde al Ejecutivo Municipal, a través de la

Dirección de Turismo.

ARTÍCULO 3.- Este Reglamento tiene por objeto:

- I. La Planeación y Programación de la actividad turística del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán;
- II. La promoción y fomento del turismo;
- III. Establecer acciones y políticas públicas municipales a fin de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del municipio;
- IV. La regulación, clasificación y control de los servicios turísticos;
- V. Apoyar el mejoramiento de la calidad de servicios turísticos, con capacitación e información;
- VI. El impulso a las empresas turísticas que operen en el municipio;
- VII. La protección y auxilio de turistas;
- VIII. Establecer los mecanismos a fin de mantener orientada y de manera actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;
- IX. Generar proyectos y programas suficientes y necesarios para la conservación, mejoramiento, desarrollo, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales; y,
- X. Propiciar los mecanismos necesarios para que, a través de la Dirección, estimule la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** EL Ayuntamiento Constitucional de Tangancícuaro, Michoacán;
- II. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Turismo;
- III. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado;
- IV. **ACTIVIDAD TURÍSTICA:** La que realizan las personas físicas y morales, públicas y privadas, destinada a invertir, desarrollar y comercializar los destinos y productos turísticos, así como la prestación de los servicios necesarios y vinculados a esta actividad, así como las inherentes al uso y disfrute de estos, por parte de los turistas;
- V. **GUIA DE TURISTA:** Las personas físicas que proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados existentes en nuestro municipio, así como los servicios de asistencia en el mismo;

- VI. **SERVICIOS TURÍSTICOS:** Son aquellos proporcionados por cualquier prestador de servicios, en los términos de este Reglamento;
- VII. **MODULOS DE INFORMACIÓN:** Oficina encargada de orientar y proveer la información los turistas con el fin de facilitar su estadía y disminuir el riesgo de experiencias negativas durante su viaje, influyendo positivamente en la imagen del destino turístico;
- VIII. **CONSEJO MUNICIPAL:** Al Consejo Municipal de Turismo conformado por la Regiduría de Obras Públicas, Turismo, Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Regiduría de Educación, Juventud, Cultura y Deporte, Dirección de Turismo, Dirección de Asuntos Indígenas, Dirección de Educación, Cultura, Juventud y Deporte y los diversos sectores económicos.
- IX. **PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** La persona física y/o moral que habitualmente proporciona, intermedia o contrata con el usuario turista, la prestación de bienes y servicios al que éste se dedica y que el turista necesita, y, además que realicen en el ámbito municipal, actividades turísticas, tales como: guía, transporte, alojamiento, recreación, alimentación y suministro de bebidas, alquiler de vehículos de transporte terrestre y cualquier otro servicio destinado al turista;
- X. **TURISMO:** Actividad que consiste en el desplazamiento voluntario de un individuo o grupo de personas, fundamentalmente por motivos de recreación, descanso, cultura, salud, deporte, ocio, religión o negocio, trasladándose a otro lugar distinto al de su residencia habitual, creando con esto beneficios económicos para la región visitada;
- XI. **TURISTA:** Quien hace turismo o disfruta de la actividad turística; y,
- XII. **SECTOR TURÍSTICO:** Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales cuya actividad principal, está enfocada al turismo o al turista. Incluye la Dirección, las empresas u órganos de carácter intermediario de los prestadores de bienes y servicios turísticos.
- III. Restaurantes, cafeterías, bares, centros de recreación y entretenimiento, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en áreas de desarrollo de dicha actividad;
- IV. Arrendadores de automóviles, autobuses, vehículos y diversos; destinados a la realización de actividades turísticas;
- V. Los prestadores de guías de turistas, guías choferes y personal especializado;
- VI. Grupos organizados dedicados al arte popular y artesanía;
- VII. Organizaciones de eventos de carácter artístico, cultural, educativo, salud, ecología, deportivo y social, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones; y,
- VIII. Todas las demás actividades involucradas en servicios turísticos.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Turismo del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, es una dependencia municipal que tiene por objeto coadyuvar con las autoridades federales y estatales en toda clase de actividades, que tiendan a acrecentar, difundir y promover la actividad turística municipal.

ARTÍCULO 9.- Las obligaciones y facultades de la Dirección de Turismo son las siguientes:

- I. Vigilar y promover que la actividad e información turística se realice de manera permanente enfocando su atención en aquellas temporadas de mayor afluencia turística;
- II. Promover toda clase de actividades relacionadas con los diversos tipos de turismo, haciendo en su caso las gestiones que se estimen pertinentes ante las autoridades, estatales y federales del ramo;
- III. Difundir y promover todas las actividades y atracciones turísticas con las que cuenta el municipio;
- IV. Promover y vigilar para que la prestación de los servicios turísticos se rija, con estricto apego a la ley en la materia, siempre y cuando, no se contravenga a otras disposiciones municipales, estatales y federales;
- V. Vigilar que los prestadores de servicios turísticos cumplan satisfactoriamente con los servicios que ofrecen en los términos convenidos, procurando que en actividad turística se privilegie el respeto, la calidad, la responsabilidad y la seguridad;
- VI. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales para que, en caso de resultar procedente, se imponga las sanciones que resulten;
- VII. Promover el intercambio de difusión turística en los tres
- I. Hoteles, moteles, casa de renta temporal destinadas para hospedaje turístico o recreativo, y demás establecimientos de hospedaje, que presten servicios a los turistas;
- II. Agencias, sub-agencias y operadoras de viajes;

niveles de Gobierno y a nivel internacional; y,

- VIII. Coordinar la creación e integración del Catálogo de la Oferta Turística Municipal, así como del Padrón de Servicios Turísticos.

CAPÍTULO III DIVERSOS TIPOS DE TURISMO

ARTÍCULO 10.- Para una mejor organización, promoción y desarrollo de la oferta turística del municipio de Tangancicuaro, esta actividad se clasifica de la siguiente manera:

- I. Turismo social: comprende el conjunto de programas, apoyos y/o convenios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas con recursos limitados viajen acorde a sus necesidades, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. Ecoturismo: comprende, todas aquellas actividades turísticas realizadas en espacios naturales abiertos, con tendencia a crear una conciencia de cuidado y preservación de nuestros recursos naturales,
- III. Turismo cultural: comprenden las diversas actividades turísticas que promueven la difusión de la cultura, historia, identidad regional, y/o artesanal;
- IV. Turismo recreativo: comprenden todas aquellas actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello, tales como: centros nocturnos, cines, restaurantes, balnearios, ferias y espectáculos, etc.;
- V. Turismo religioso: comprende un viaje motivado por la fe, espiritualidad, devoción y el deseo de conocer el patrimonio de arte sacro que incluye todos los credos de interés turístico; y,
- VI. Turismo gastronómico: comprende la modalidad de viaje motivada por las características culinarias de una región, teniendo como finalidad conocer y disfrutar de los manjares típicos, reconocer ingredientes, la preparación, así como acercarse a la cultura local a través de los platillos.

CAPÍTULO IV

ÁREAS PRIORITARIAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 11.- La Dirección conjuntamente con las Direcciones de Planeación, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como Obras Públicas Municipales, y con las autoridades que correspondan en el ámbito de la competencia, promoverá la determinación y reglamentación de áreas prioritarias de desarrollo turístico, así mismo, podrá tomar en consideración las propuestas y opiniones del sector privado y social.

ARTÍCULO 12.- Podrán ser consideradas como propuestas para áreas prioritarias de desarrollo turístico, aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

ARTÍCULO 13.- La Dirección en coordinación con el órgano de la

Administración Pública correspondiente a nivel estatal, apoyará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas prioritarias de desarrollo turístico y estimulará de manera preferente la constitución de empresas con inversionistas locales privados, ejidales, comunales y de sociedades cooperativas de índole turística.

ARTÍCULO 14.- Independientemente de lo señalado en el artículo décimo segundo del presente, las propuestas de las áreas prioritarias de desarrollo turístico deberán contener:

- I. Los antecedentes y características naturales, arquitectónicas, históricas, artísticas, culturales o sociales que permitan definir la vocación turística en la zona;
- II. Todos los elementos técnicos informativos que permitan la identificación y delimitación plena de la zona, que se pretende desarrollar;
- III. Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria; y,
- IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turísticos aplicables en la zona como son:
 - A) Manifiesto de Impacto Ambiental;
 - B) Manifiesto cultural INAH;
 - C) Estudio de factibilidad de infraestructura;
 - D) Costos y beneficios; y,
 - E) Plan de inversión y negocio.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento discutirá y en su caso aprobará, las propuestas de las áreas prioritarias de desarrollo turístico presentado por la Dirección, el Consejo Municipal de Turismo o de alguna otra autoridad competente, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO V

CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 16.- La Dirección, de acuerdo a las políticas y lineamientos de la Secretaría, promoverá en el ámbito de su competencia, la celebración de acuerdos y establecerá bases de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Federal y Estatal, en materia de educación, capacitación y concientización turística, promoviendo, fomentando y coordinando la realización de programas de capacitación al personal del municipio que tenga contacto con el turista, así como a los prestadores de servicios turísticos.

ARTÍCULO 17.- La Dirección promoverá los acuerdos y convenios con diferentes instituciones educativas, para que algunos de sus estudiantes, presten servicio social en aquellas áreas turísticas municipales que, a juicio de la Dirección, y con la autorización del Presidente Municipal, resulten necesarias.

ARTÍCULO 18.- La Dirección promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e

información, de los lugares y sitios turísticos de interés al sector educativo y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística de la sociedad.

CAPÍTULO IV

PROGRAMAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 19.- La Dirección promoverá y le preparará al Ayuntamiento la firma de convenios y acuerdos con las autoridades competentes tendientes a conseguir apoyos que tengan por objeto la instrumentación de programas integrales de difusión de las actividades turísticas municipales.

ARTÍCULO 20.- La Dirección en coordinación con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, establecidos y registrados en el municipio, elaborarán proyectos y planes publicitarios que le sirvan de apoyo a la Dirección para la difusión de las actividades turísticas del Municipio.

ARTÍCULO 21.- La Dirección establecerá y operará módulos de información y orientación al turista.

ARTÍCULO 22.- La Dirección se podrá coordinar con las demás dependencias municipales y con los prestadores de servicios turísticos, para organizar actividades turísticas y/o recreativas dirigidas al público en general, tales como excursiones, competencias deportivas, etc.

ARTÍCULO 23.- La Dirección formulará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan al turismo al municipio, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos a su alcance, pudiéndose apoyar, además, con las demás dependencias municipales, interesadas en el evento en específico.

CAPÍTULO VII

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 24.- Los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el artículo séptimo de este Reglamento, en el ámbito de su competencia municipal, así como en base a las atribuciones que se establezcan en los convenios de coordinación en el Estado y la Federación en materia de turismo y su promoción, se sujetarán a las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- Son prestadores de servicios turísticos municipales, todas aquellas personas físicas o morales, dedicadas a otorgar servicios de hospedaje, alimentación, renta y/o venta de bienes y servicios, así como el servicio guiado a los diferentes atractivos turísticos de la región y el municipio.

ARTÍCULO 26.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán siempre por lo que las partes convengan, pero observando primordialmente las disposiciones de la Ley General de Turismo, su Reglamento, y las Normas Oficiales Mexicanas, Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley Federal de Protección al consumidor y este Reglamento.

ARTÍCULO 27.- La Dirección en el ejercicio de sus atribuciones,

vigilará que, en la prestación de los servicios turísticos en el municipio, no exista discriminación por razón de raza, sexo, discapacidad, condición social, nacionalidad, religión o preferencias políticas.

CAPÍTULO VIII

DE LA PROTECCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 28.- Los prestadores de servicios turísticos deberán describir claramente en qué consiste el servicio que ofrecen, así como la manera que se prestará. Los prestadores de servicios están obligados a respetar los términos y condiciones ofrecidas o pactados con el turista.

ARTÍCULO 29.- En caso de que el prestador de servicios turísticos incumpla con los servicios ofrecidos o pactados o con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de rembolsar, bonificar y compensar la suma correspondiente al servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de la misma calidad o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 30.- La autoridad municipal, en pleno ejercicio de sus atribuciones y, en base a los convenios que celebre con las autoridades estatales y federales, estará facultada para imponer a los prestadores de servicios turísticos del municipio las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Cancelación temporal de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar, y;
- IV. Cancelación definitiva de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.

ARTÍCULO 31.- Las multas previstas en el presente ordenamiento, se determinarán tomando en cuenta la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, señalado en el Art. 98, dependiendo de lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional de la infracción;
- III. Si se trata de reincidencia; y,
- IV. El perjuicio causado a la sociedad en general.

Los casos de reincidencia se sancionarán aplicando doble multa de la que se hubiese impuesto con anterioridad y en su caso, se procederá a la cancelación temporal o definitiva de la autorización de la actividad que se presta, según la gravedad de la infracción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Ordenamiento, se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal dispondrá que se publique y obre el presente Reglamento en la Presidencia

Municipal del Ayuntamiento de Tangancícuaro, por un término de 10 días naturales, y en la Página Web Oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que, por conducto de su Dirección, notifique por escrito sobre la promulgación y publicación del presente Reglamento, asimismo entregue un ejemplar de la publicación de referencia a cada uno de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán para su conocimiento y cumplimiento.

COPIA SIN VALOR LEGAL